



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE O CONCELLO DA ESTRADA E A ASOCIACIÓN
“RAPA DAS BESTAS DE SABUCEDO”**

REUNIDOS:

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de A Estrada, el alcalde D. Gonzalo Louzao Dono, con DNI nº **9170**, con facultades suficientes para este acto.

De otra parte, D. Paulo Vicente Monteagudo, con D.N.I. nº **2763**, en calidad de presidente de la Asociación “Rapa de las Bestas de Sabucedo”, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma con el número 1991/002459-1(PO).

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de A Estrada y la asociación “Rapa de las Bestas de Sabucedo” estiman necesario colaborar en el mantenimiento de la tradición del Rapa de las Bestas de Sabucedo y, en general, en la realización de los fines de esta asociación con vistas a mejorar y facilitar el desarrollo rural y las estructuras e infraestructuras turísticas.

Que para lograr la cooperación eficaz entre ambas partes en el cumplimiento de objetivos comunes en la parroquia de Sabucedo son imprescindibles instrumentos formales, caso del presente convenio.

Que tanto el Ayuntamiento de A Estrada como la Asociación “ Rapa de las Bestas de Sabucedo” consideran de gran interés mantener los términos y compromisos de una colaboración que obtuvo valiosos resultados al amparo de los convenios de los años 2008 y siguientes, entre los que el mantenimiento de la Ruta de Vesacarballa destaca como actuación ejemplar.

Por ello, y con la capacidad legal de cada una de las partes recogidas en la normativa vigente,

OTORGAN

El presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto de este convenio formalizar y articular la colaboración entre el Ayuntamiento de A Estrada y la asociación “ Rapa de las Bestas de Sabucedo” en el mantenimiento de la tradición de la Rapa de las Bestas de Sabucedo y, en general, en la actividad que realiza la Asociación Rapa de las Bestas de Sabucedo durante el año 2026, introduciendo las mejoras necesarias para ajustar el desarrollo de la fiesta con el carácter internacional, así como en la dinamización económica, patrimonial y turística de Sabucedo y de A Estrada.

SEGUNDA: Las actuaciones a desarrollar por parte de la asociación “ Rapa de las Bestas de Sabucedo” son las consistentes en :

- Organización de la edición 2026 de la Rapa de las Bestas, Fiesta de Interés Turístico Internacional.
- En caso de celebrarse el curro, entrega al Ayuntamiento de 100 entradas para

cada uno de los curros para su distribución entre los miembros de la Corporación Municipal y autoridades invitadas por este.



- Colaboración en la promoción y uso turístico de las instalaciones gestionadas por la asociación y la cooperación con el Ayuntamiento de A Estrada para la organización de visitas y rutas en la parroquia de Sabucedo.

- Realización de los trabajos periódicos de mantenimiento de la denominada Ruta de Os Muíños de Vesacarballa (desbroces, vaciamiento de papeleras, limpieza de los molinos, etc.) de forma que el mismo se mantenga en óptimas condiciones de visita.

- Realización de actuaciones y trabajos que contribuyan al cuidado de la eugada que protege la Asociación Rapa de las Bestas de Sabucedo, así como las destinadas a conservar, y mejorar el patrimonio natural y arquitectónico de Sabucedo.

TERCERA: El Ayuntamiento de A Estrada realizará una aportación económica de dieciocho mil euros (18.000,00 €) para el cumplimiento de los fines de este convenio, a través de la subvención consignada a nombre de la asociación “ Rapa de las Bestas de Sabucedo” en la aplicación 330.489.04 del presupuesto municipal en vigor.

Esta subvención es compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para una misma finalidad, procedentes de cualquier fuera de la administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA: Esta aportación tiene carácter pospagable. La asociación beneficiaria queda sujeta a la obligación de justificar la subvención en los términos y condiciones establecidos en el apartado IX de la base 55ª de ejecución presupuestaria.

En todo caso, antes de 15 de octubre de 2026, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y cuantificada de las actividades desarrolladas, según el modelo oficial, donde se detallen las facturas de los gastos realizados y la procedencia de los ingresos obtenidos.
- Declaración jurada conforme se realizó el fin para lo cual la subvención fue concedida.
- Declaración de la no percepción, o percepción, si es el caso (detallando importes) de otras ayudas públicas para las actividades subvencionadas.
- Facturas originales, o copias debidamente cotejadas, de los gastos realizados, junto a los comprobantes de los respectivos pagos mediante transferencia bancaria.

El pago de la subvención que se instrumentaliza a través del presente Convenio se realizará una vez los beneficiarios de la subvención justifiquen el destino de los fondos percibidos y que estos fueron dedicados a la finalidad para a que le fue concedida la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante el ingreso en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, y tendrá lugar antes de 31 de diciembre de 2026.

QUINTA: Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir todo el estipulado.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2026

Así lo convienen y otorgan ambas partes, y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.